



Forest Stewardship Council®



PROCEDIMIENTO FSC®

Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC®

FSC-PRO-60-002 V3-0 ES



Título:	Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC®
Código de referencia del documento:	FSC-PRO-60-002 V3-0 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Consejo Directivo del FSC
Contacto para recibir comentarios:	Centro Internacional FSC - Unidad de Política y Estándares - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy.standards@fsc.org

© 2014 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas de este documento son solo para consulta. Consulte la copia electrónica en la página Web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.

Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC®

FSC-PRO-60-002 V3-0 ES

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

Índice

- A Objetivo
- B Alcance
- C Fechas de entrada en vigor y validez
- D Referencias
- E Términos y definiciones

PARTE I DESARROLLO DE UNA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

- 1 Alcance de una Evaluación Nacional de Riesgos
- 2 Entidades de trabajo y sus funciones y responsabilidades
- 3 Propuesta para desarrollar una Evaluación Nacional de Riesgos
- 4 Redacción de una Evaluación Nacional de Riesgos
- 5 Consulta a los actores sociales
- 6 Proceso de aprobación nacional

PARTE II VALORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

- 7 Valoración de una Evaluación Nacional de Riesgos
- 8 Aprobación de una Evaluación Nacional de Riesgos

PARTE III MANTENIMIENTO DE UNA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

- 9 Valoración de la información
- 10 Revisión y modificación de una Evaluación Nacional de Riesgos

PARTE IV REQUISITOS ADICIONALES

- 11 Mecanismo de intervención
- 12 Quejas y controversias relacionadas con las Evaluaciones Nacionales de Riesgos

- Anexo A Grupos de actores sociales que habrán de consultarse en el proceso de ENR
- Anexo B Propuesta de plantilla para el desarrollo de la ENR
- Anexo C Plantilla para la Evaluación Nacional de Riesgos
- Anexo D Plantilla para la valoración de la evaluación (de carácter informativo)
- Anexo E Guía del proceso para el desarrollo de una Evaluación Nacional de Riesgos (de carácter informativo)

A Objetivo

El objetivo de este procedimiento es ofrecer una metodología clara, transparente e inequívoca para desarrollar, mantener, modificar, valorar y aprobar Evaluaciones Nacionales de Riesgos (ENR) FSC para Madera Controlada FSC. El procedimiento contiene los requisitos para el proceso de desarrollo de una Evaluación Nacional de Riesgos, mientras que los requisitos para las evaluaciones de riesgos están incluidos en el apéndice a un procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*.

B Alcance

Este documento especifica los requisitos y procedimientos para desarrollar, mantener y modificar las Evaluaciones Nacionales de Riesgos. También especifica los requisitos y procedimientos para que el FSC¹ valore y apruebe dichas ENR.

Todos los aspectos de este procedimiento se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor, las referencias, los términos y definiciones, las tablas, los apéndices y anexos, a menos que se señale de manera distinta.

NOTA: El uso de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos es obligatorio para las Organizaciones que obtienen Madera Controlada utilizando el estándar *FSC-STD-40-005: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*.

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	10 de noviembre de 2014
Fecha de publicación	01 de diciembre de 2014
Fecha de entrada en vigor	01 de enero de 2015
Período de validez	Hasta el 31 de diciembre de 2019 (o hasta que se le sustituya o retire)

D Referencias

Los siguientes documentos, completos o una parte de ellos, están señalados normativamente en este documento y son pertinentes para su aplicación. En el caso de documentos sin fecha, la edición pertinente será la versión más reciente del documento (incluyendo cualquier enmienda).

FSC-PRO-01-009: El procesamiento de quejas formales en el sistema de certificación FSC
Apéndice FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos
Apéndice FSC-PRO-60-002b: Lista de documentos sobre Madera Controlada aprobados por el FSC

FSC-STD-60-006 Process requirements for the development and maintenance of National Forest Stewardship Standards (Requisitos de proceso para el desarrollo y mantenimiento de Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable)

¹A lo largo de este procedimiento, 'FSC' se refiere al Programa de Madera Controlada de la Unidad de Política y Estándares FSC del Centro Internacional FSC.

E Términos y definiciones

Para los fines de este procedimiento, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en *FSC-STD-01-002: Glosario del FSC*, *FSC-STD-40-005: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada*, además los siguientes:

Coordinador: La persona autorizada por el FSC para coordinar el desarrollo y aprobación de la Evaluación Nacional de Riesgos FSC, incluyendo la coordinación y administración del o de los Grupos de Trabajo para la ENR. El Coordinador es el contacto principal ante el FSC durante el proceso de desarrollo de ENR.

Entidad nacional de decisión: La entidad que tiene que aprobar el borrador de la Evaluación Nacional de Riesgos en el ámbito nacional antes de presentarla ante el FSC para la aprobación final. Sujeto a ciertos requisitos, esta entidad puede ser el Consejo Directivo del Socio de la Red FSC pertinente, el Director Regional del FSC, o los miembros del Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos autorizado que tuvo a su cargo el desarrollo de la Evaluación Nacional de Riesgos.

Entidad Responsable: Entidad responsable de desarrollar y mantener la ENR. Se puede tratar de algún Socio de la Red FSC, la Oficina Regional FSC o el Programa de Madera Controlada del FSC Internacional. La entidad responsable establece el GT-ENR y entrega la propuesta para desarrollar una ENR. La entidad responsable también recopila la información relevante sobre la ENR durante su período de validez para evaluar la necesidad de actualizar o modificar al ENR y también enmienda la ENR cuando procede.

Evaluación Nacional de Riesgos (ENR): Una designación del riesgo de obtener material proveniente de fuentes ‘inaceptables’ en un determinado país o región, la cual se desarrolló conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002: Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC*.

Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos (GT-ENR): Entidad técnica reconocida por el FSC y establecida con el objetivo de desarrollar una Evaluación Nacional de Riesgos para un determinado país o región conforme a los requisitos del FSC. El GT-ENR no está obligado a ser una entidad legal independiente y puede ser un comité o un grupo de trabajo que representa los intereses de las tres cámaras del FSC: la económica, la social y la ambiental.

Madera Controlada FSC (MC): Material que ha aprobado la evaluación con respecto al cumplimiento de los requisitos de Madera Controlada conforme al estándar *FSC-STD-40-005: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC* o al estándar *FSC-STD-30-010: Requisitos de manejo forestal para la certificación de Madera Controlada*.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptación de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards*]

“deberá”: indica los requisitos que se habrán de seguir estrictamente para acatar el estándar.

“debería”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir a las demás; o que cierto curso de acción es preferible pero no necesariamente obligatorio. Una entidad de certificación puede cumplir estos requisitos en una forma equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

“*podría*”: indica un curso de acción que es permisible dentro de los límites del documento.

“*puede*”: se usa para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicas o causales.

PARTE I DESARROLLO DE UNA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

1 Alcance de una Evaluación Nacional de Riesgos

- 1.1 El proceso de evaluación de riesgos y el contenido de la ENR deberán seguir los requisitos señalados en el Apéndice de este procedimiento: *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*.

2 Entidades de trabajo y sus funciones y responsabilidades

- 2.1 La entidad responsable del desarrollo y mantenimiento de la ENR ('entidad responsable') deberá ser:

- a) Un Socio de la Red FSC, o bien,
- b) La Oficina Regional FSC cuando un Socio de la Red FSC no es capaz de conducir el proceso de la ENR conforme a este procedimiento, o bien,
- c) El FSC cuando ni un Socio de la Red FSC, ni la Oficina Regional FSC son capaces de conducir el proceso de la ENR conforme a este procedimiento.

Si por alguna razón, la entidad responsable deja de poder ejercer esta responsabilidad (por ej., si un Socio de la Red deja de existir), el FSC tomará el control directo de la Evaluación Nacional de Riesgos hasta que se establezca una nueva entidad responsable.

- 2.2 Como primer paso para desarrollar una ENR, la entidad responsable deberá establecer un Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos (GT-ENR) y nombrar a un Coordinador de la ENR, sujeto a lo señalado en la cláusula 2.9.

- 2.3 La entidad responsable deberá preparar Términos de Referencia, que habrán de acordarse con el Coordinador y el GT-ENR antes de su finalización. Los Términos de Referencia deberán cubrir, como mínimo, los elementos señalados en la propuesta para el desarrollo de la ENR (Sección 3).

- 2.4 El GT-ENR deberá apegarse a los requisitos descritos en la Sección 4 del *FSC-STD-60-006*, incluyendo su composición, la calificación de sus miembros, el apoyo por parte de expertos técnicos y el reclutamiento (considerando los requisitos relevantes para Madera Controlada). Además, los miembros del GT-ENR deberán poseer suficiente:

- a) Capacidad para implementar los requisitos de este procedimiento de una manera profesional;
- b) Aptitud para participar en el proceso de la ENR sin ningún conflicto de interés;
- c) Competencia y conocimientos del sistema de Madera Controlada;
- d) Conocimiento del país o región y, en particular, de su sector maderero y forestal.

NOTA: Los Grupos de Trabajo existentes para el Desarrollo de Estándares que estén registrados por el FSC son las entidades preferibles para asumir las responsabilidades de un GT-ENR.

- 2.5 El GT-ENR es responsable de la evaluación de riesgos conforme a los requisitos FSC relevantes.
- 2.6 El Coordinador es responsable de facilitar y administrar el proceso de la ENR, incluyendo la administración del GT-ENR, la redacción de la Evaluación Nacional de Riesgos y la consulta a los actores sociales, conforme a los requisitos de este procedimiento.
- 2.7 El Coordinador deberá acatar los requisitos descritos en la Cláusula 3.2 del estándar *FSC-STD-60-006*.
- 2.8 El Coordinador deberá comunicarse con el FSC a lo largo del proceso de desarrollo de la ENR, incluyendo a través del envío al FSC de informes actualizados sobre la situación del proceso de la ENR por lo menos cada 3 meses y/o en cada una de las etapas señaladas en el calendario (vea la sección 3), incluyendo:
 - a) El avance del proceso de la ENR conforme al calendario;
 - b) Problemas identificados que influyan y/o pudieran influir en el flujo de trabajo;
- 2.9 Cualquier grupo de trabajo que sea independiente de un Socio de la Red FSC y/o de la Oficina Regional FSC, que esté interesado en el desarrollo de una ENR y que cumpla los requisitos señaladas en la Cláusula 2.3 deberá contactar al Socio de la Red FSC y/o a la Oficina Regional FSC correspondientes para buscar la oportunidad de involucrarse en el proceso de la ENR, sujeto a la Cláusula 2.11.
- 2.10 El Socio de la Red FSC y/o la Oficina Regional FSC deberá responder al grupo de trabajo independiente con respecto a las posibilidades de desarrollo de una ENR con la justificación de las decisiones tomadas en un plazo de 30 días.
- 2.11 En los casos en que el Socio de la Red FSC y/o la Oficina Regional FSC no respalden pero tampoco se opongan al desarrollo de una ENR, un grupo de trabajo que sea independiente de un Socio de la Red FSC y que satisfaga las calificaciones y requisitos establecidos para un GT-ENR está autorizado a nombrar a un Coordinador y presentar una propuesta de desarrollo de una ENR en un país o región que no esté cubierto por una ENR vigente, conforme a la Sección 3 de este procedimiento.

NOTA: La falta de apoyo para el desarrollo de una ENR por parte de un Socio de la Red y/o una Oficina Regional podría tener que ver con procesos de ENR en marcha, otros grupos de trabajo registrados, capacidad limitada de asumir la responsabilidad de una ENR, etc.

3 Propuesta para desarrollar una Evaluación Nacional de Riesgos

- 3.1 Una propuesta para desarrollar una ENR deberá presentarla ante el FSC la entidad responsable antes del desarrollo de la misma y deberá contener los siguientes elementos:
 - a) El objetivo;
 - b) El alcance de la ENR, incluyendo área geográfica y los tipo(s) de bosque;
 - c) Nombres, calificaciones e información de contacto de los miembros del GT-ENR y del Coordinador;

- d) El calendario del proceso de la ENR, incluyendo la fecha de inicio y la fecha tentativa de entrega del borrador final al FSC;
- e) El presupuesto estimado y una descripción de cómo se obtuvieron o se deberán obtener los fondos;
- f) La identificación de la entidad responsable y de la entidad nacional de decisión (vea la Sección 6);
- g) La opinión sobre la propuesta emitida por el Socio de la Red FSC y/o la Oficina Regional FSC correspondientes en caso de que la propuesta la esté presentando un GT-ENR autorizado conforme la Cláusulas 2.8 y 2.10.

3.2 La propuesta para desarrollar una ENR deberá presentarse en inglés o español, utilizando la plantilla que aparece en el Anexo B.

NOTA: En caso de diferencia entre versiones distintas del documento, la versión en inglés es la auténtica.

3.3 En un plazo de dos (2) semanas después de recibida la propuesta, el FSC:

- a) Confirmará que la propuesta fue aprobada; o bien,
- b) Rechazará la propuesta, dando a conocer los motivos del rechazo.

NOTA: El FSC podría involucrar al Socio de la Red FSC y/o a la Oficina Regional FSC correspondiente en la valoración de la propuesta, si ésta la presentó un grupo de trabajo autorizado.

3.4 EL FSC publicará en el Global Forest Registry (Registro Forestal Mundial) y en la página Web del FSC la información acerca de procesos de ENR al momento aprobar nuevas propuestas.

4 Redacción de una Evaluación Nacional de Riesgos

4.1 La ENR deberá redactarse usando la plantilla que aparece en el Anexo C.

4.2 Como mínimo, deberán prepararse las siguientes versiones en borrador:

- a) El primer borrador por someter a consulta pública (conforme a la Sección 5), el cual deberá enviarse al FSC en inglés o español para su revisión y aprobación antes de su primera consulta pública;
- b) Un borrador final para presentar ante el FSC, desarrollado con base en las aportaciones de la consulta realizada a los actores sociales.

NOTA: Las ENR en borrador pueden someterse a pruebas en el terreno con base en el documento *FSC-POL-01-001: Policy for pilot tests of draft FSC standards (Política para pruebas piloto de estándares FSC en borrador)*, en colaboración con el FSC.

4.3 Cada uno de los borradores se considerará completo una vez que haya sido aceptado por el GT-ENR, incluyendo cualquier inquietud no resuelta expresada por miembros del GT-ENR (vea la Cláusula 7.2.1 c).

- 4.4 Al recibirlos, el FSC revisará los borradores en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, excluyendo el tiempo que se requiera para la traducción de español a inglés o viceversa.

5 Consulta a los actores sociales

- 5.1 El borrador de la ENR se someterá a consulta pública para asegurar su pertinencia con respecto a las condiciones nacionales/regionales y permitir la contribución de los actores sociales al proceso de la ENR.
- 5.2 El Coordinador deberá identificar a los actores sociales conforme al Anexo A y deberá invitarlos a hacer comentarios sobre el borrador de la ENR. El Coordinador deberá asegurarse de que todos los grupos de actores sociales enumerados en el Anexo A estén invitados a participar.

NOTA: El Coordinador debería consultar al GT-ENR, al socio de la Red FSC y a las entidades de certificación acreditadas por el FSC al identificar a los actores sociales.

- 5.3 El Coordinador deberá mantener una lista de los actores sociales identificados y su respectiva información de contacto.
- 5.4 El periodo durante el cual los actores sociales pueden enviar comentarios sobre el primer borrador de la ENR tiene que ser de sesenta (60) días como mínimo.
- 5.5 La información enviada a los actores sociales para consulta deberá incluir lo siguiente:
- a) Una descripción breve del sistema FSC de Madera Controlada, incluyendo una referencia al estándar *FSC-STD-40-005: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada*;
 - b) Una descripción breve del propósito de la ENR, el alcance de la evaluación y el objetivo de la consulta a los actores sociales, incluyendo una petición para que hagan comentarios;
 - c) Las fechas de inicio y conclusión del período de consulta a los actores sociales;
 - d) El borrador de la Evaluación Nacional de Riesgos;
 - e) La información de contacto del Coordinador;
 - f) El calendario estimado para concluir la ENR propuesta;
 - g) Una descripción breve de cómo, una vez aprobada, se mantendrá la ENR;
 - h) Una declaración de que los comentarios se publicarán, a menos que se solicite guardar confidencialidad;
 - i) Una declaración de que el proceso de desarrollo concuerda con este procedimiento.
- 5.6 El Coordinador deberá informar al FSC sobre la fecha de inicio de la consulta con por lo menos tres (3) semanas de anticipación.
- 5.7 El Coordinador y los miembros del GT-ENR deberán mostrarse proactivos en buscar las aportaciones de los representantes de los actores sociales que se hayan

identificado, incluyendo mediante la utilización de una diversidad de medios para informar a los actores sociales, los cuales deberán ser apropiados para los actores sociales que se están contactando.

NOTA: Las técnicas podrían incluir: reuniones presenciales, contactos personales por teléfono o carta; avisos publicados en la prensa nacional y/ o local y en páginas Web pertinentes; anuncios en la radio local; o en pizarras de anuncios locales que sean habituales en el idioma de la población local y contactos por correo electrónico en el idioma de los destinatarios. El Coordinador debería considerar la posibilidad de realizar talleres para los actores sociales con el fin de contar con un foro para las aportaciones directas y la discusión.

NOTA: El Coordinador es responsable de facilitar una divulgación culturalmente apropiada a los representantes de todos los actores sociales identificados.

- 5.8 El Coordinador deberá acusar recibo de los comentarios y de su recopilación apropiada.
- 5.9 El GT-ENR deberá revisar todos los comentarios hechos por los actores sociales y abordarlos en los borradores subsiguientes con miras a lograr el consenso, de conformidad con los requisitos FSC pertinentes y con su visión y misión.
- 5.10 El Coordinador deberá responder a todos los actores sociales que participen en el proceso de consulta e indicar la manera en que sus comentarios fueron tomados en cuenta, a más tardar en el momento de la publicación de la ENR para un período de consulta subsiguiente o la presentación al FSC para su aprobación.
- 5.11 El Coordinador deberá preparar un informe sobre la consulta a actores sociales y presentarlo al GT-ENR para revisión. Cualquier reserva expresada por el GT-ENR al momento de la revisión deberá aparecer resumida en el informe.
- 5.12 El informe sobre la consulta deberá incluir:
 - a) Un resumen de los asuntos planteados y cómo se abordaron;
 - b) Un análisis del rango de grupos de actores sociales que presentaron comentarios;
 - c) Como Anexo al informe, una copia de todos los comentarios sin editarlos.

NOTA: Las copias de los comentarios no requieren traducirse de su idioma original.

- 5.13 El Coordinador deberá enviar al FSC el informe sobre la consulta a actores sociales en inglés o español a más tardar en el momento de la publicación de la ENR para un período de consulta subsiguiente o la presentación al FSC para su aprobación.
- 5.14 El informe sobre la consulta puede ponerse a disposición del público con excepción de los comentarios de actores sociales que hayan exigido que éstos se trataran como confidenciales. Su publicación en páginas Web utilizadas para comunicaciones sobre el proceso de la ENR es obligatoria, siempre que dichas páginas Web existan.

NOTA: Los medios de disponibilidad pública deberían determinarse con base en las condiciones nacionales/regionales.

5.15 La necesidad de períodos adicionales de consulta antes del desarrollo del borrador final deberá establecerse a juicio del GT-ENR, tomando en cuenta los comentarios recibidos durante la consulta pública. El período para las rondas de consulta después del primer borrador podría limitarse a treinta (30) días.

6 Proceso de aprobación nacional

6.1 El borrador final de la ENR deberá ser aprobado en el ámbito nacional por la entidad nacional de decisión antes de presentarse ante el FSC para la toma de decisión final.

6.2 La entidad nacional de decisión deberá ser:

- a) El Consejo Directivo del Socio de la Red FSC pertinente involucrado en el proceso de la ENR; o, en los casos en que un Socio de la Red FSC no esté involucrado:
- b) El Director Regional del FSC que presenta la propuesta de desarrollo de la ENR con base en la recomendación del GT-ENR; o
- c) Los miembros de un GT-ENR autorizado que esté desarrollando la ENR.

NOTA: La opción c) está relacionada con los casos descritos en la Cláusula 2.11.

6.3 Al momento de aprobar el borrador final de la ENR, la entidad nacional de decisión deberá verificar la implementación de los requisitos aplicables de este procedimiento para asegurar que se siguieron correctamente pero no deberá evaluar las designaciones del riesgo acordadas por el GT-ENR. Las inquietudes particulares relacionadas con las designaciones del riesgo pueden comunicarse al FSC por separado.

PARTE II VALORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

7 Valoración de una Evaluación Nacional de Riesgos

- 7.1 Una vez aprobado a escala nacional, el borrador final de la ENR deberá enviarse al FSC para la toma de decisión.
- 7.2 La solicitud para obtener la aprobación deberá incluir una carta de solicitud firmada por el representante de la entidad nacional de decisión confirmando la aprobación nacional, así como:

- a) Una resumen del proceso de desarrollo, incluyendo cualquier desviación del plan de trabajo original o de los procedimientos;
- b) Una valoración de los posibles impactos de la ENR (por ej., la influencia en el desempeño del sistema de Madera Controlada en el área cubierta por la ENR, los costos administrativos o de otra índole en relación con los titulares de certificados y las entidades de certificación, entre otros);

NOTA: La evaluación debería basarse en el conocimiento del GT-ENR y de los actores sociales consultados a través del proceso y no requiere de la realización de estudios separados de los impactos.

- c) Un registro de cualquier inquietud no resuelta expresada por miembros del GT-ENR (por ej., falta de consenso sobre un asunto específico);
- d) El borrador final de la ENR en inglés o español suscrito por el GT-ENR y el Coordinador;

NOTA: En caso de diferencias entre las distintas versiones del documento, la versión en inglés es la que se considera auténtica.

- e) Una copia del/los informes sobre la consulta a los actores sociales;
- f) Una lista de todos los actores sociales contactados para los períodos de la consulta.

NOTA: La solicitud puede incluir otra evidencia que el solicitante considere relevante para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento (por ej., actas de las reuniones).

NOTA: No se dará trámite a solicitudes incompletas hasta que éstas se completen.

- 7.3 El FSC valorará las solicitudes completas en cuanto al cumplimiento con el proceso aplicable y los requisitos de contenido. El Anexo D se utilizará para realizar la valoración.

8 Aprobación de una Evaluación Nacional de Riesgos

- 8.1 En un plazo de treinta (30) días después de recibir la solicitud completa (excluyendo el tiempo necesario para traducir del español al inglés o viceversa), el Director de Política y Estándares del FSC tomará la decisión de:

- a) Aprobar la ENR, o

- b) Rechazar la ENR, con la justificación de porqué se rechazó y con sugerencias sobre los pasos necesarios para atender los asuntos puestos en duda.
- 8.2 La decisión se dará a conocer a la entidad nacional de decisión y al Coordinador.
 - 8.3 Al aprobarla, el FSC anunciará públicamente la ENR y la publicará en la página Web del FSC y en el Global Forest Registry.
 - 8.4 Las ENR aprobadas permanecerán vigentes durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación.

PARTE III MANTENIMIENTO DE UNA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

9 Valoración de la información

- 9.1 La entidad responsable deberá recopilar información relacionada con la ENR (por ej., solicitudes de información, comentarios y/o propuestas para la modificación de la ENR, etc.) durante su período de validez.
- 9.2 La entidad responsable deberá valorar la información recibida conforme se vaya recopilando para establecer la necesidad de:
- a) Actualizar la ENR cuando no hay cambios en la determinación del riesgo y/o en los medios de mitigación del riesgo, o bien
 - b) Modificar la ENR cuando se requiera algún cambio en la determinación del riesgo y/o en los medios de mitigación del riesgo, o exista la posibilidad de éste.

10 Revisión y modificación de una Evaluación Nacional de Riesgos

- 10.1 Las actualizaciones de la ENR deberán implementarse conforme a las necesidades y por lo menos cada cinco (5) años. En caso de actualización, la entidad responsable deberá asignarle a la ENR un nuevo número de versión de 2^{ndo} nivel (por ej., V1-1, V1-2).

NOTA: La(s) actualización(iones) podrían incluir sin estar limitadas a: actualizar vínculos de fuentes de información, agregar fuentes de información y mapas, así como enmendar errores tipográficos o de traducción.

- 10.2 La ENR actualizada deberá enviarse al FSC para aprobación, junto con una carta de solicitud que incluya una descripción y la justificación de los cambios realizados.
- 10.3 El proceso de modificación deberá realizarse conforme a los requisitos para el desarrollo de ENR descritos en la Parte I, excepto en el caso de una modificación urgente conforme a la cláusula 10.4. Para cada modificación de la ENR, deberá asignársele un nuevo número de versión de 1^{er} nivel (por ej., V2-0, V3-0).
- 10.4 En casos en los que hay evidencia clara e incuestionable de que se requiere un cambio de determinación de riesgo y/o un cambio en los medios obligatorios de mitigación del riesgo, la entidad responsable deberá enmendar la ENR como corresponda.

NOTA: Ejemplos de evidencia clara e incuestionable podrían incluir, sin estar limitados a: cambios en la legislación, resultados de quejas manejadas a escala internacional, evidencia científica recién publicada.

- 10.5 Una ENR enmendada conforme a una modificación urgente deberá enviarse al FSC para su aprobación, junto con una carta de solicitud, la cual incluya una descripción de la evidencia y la justificación de los cambios realizados. La carta de solicitud deberá incluir información sobre la modalidad urgente de la revisión.
- 10.6 A más tardar seis (6) meses después de concluido el período de validez de la ENR, la entidad responsable del mantenimiento de la ENR deberá enviar al FSC un informe que resuma los resultados y conclusiones del proceso de revisión en curso. El informe deberá incluir una recomendación de si la ENR amerita la re-aprobación del FSC.

- 10.7 El FSC deberá tomar una decisión con respecto a la re-aprobación y darla a conocer según corresponda.

PARTE IV REQUISITOS ADICIONALES

11 Mecanismo de intervención

11.1 En casos en que la entidad responsable no puede completar el proceso de desarrollo de la ENR, el FSC tiene derecho a asumir el desarrollo y/o modificación de la ENR, incluyendo el restablecimiento de un GT-ENR y/o el nombramiento de un Coordinador.

NOTA: Tales casos podrían incluir, sin estar limitados a las siguientes situaciones: la falta de contacto/cooperación entre las entidades de trabajo y el FSC; cambios injustificados al calendario del proceso; cuando la consulta a los actores sociales está dirigida a un grupo limitado de actores sociales.

11.2 El FSC tiene derecho de emprender, internacionalmente, una ENR en colaboración con entidades externas que tengan la experiencia requerida en las categorías de Madera Controlada. Lo anterior incluye situaciones en las que no existe un Socio de la Red o cuando éste no es capaz de llevar a cabo la ENR en un plazo adecuado para garantizar un desempeño suficiente del sistema de Madera Controlada.

11.3 El FSC informará por escrito a la entidad responsable si un proceso de ENR pendiente debe seguir adelante de manera centralizada. Antes de que el FSC asuma la responsabilidad de una ENR, se harán todos los intentos por resolver cualquier asunto mediante un dialogo mutuo entre el FSC y la entidad responsable.

11.4 El FSC podría invalidar una ENR, total o parcialmente, como resultado de un proceso de quejas o evidencia de que un proceso de revisión/modificación no fue llevado a cabo conforme a los requisitos descritos en este procedimiento.

12 Quejas y controversias relacionadas con las Evaluaciones Nacionales de Riesgos

12.1 La ENR deberá describir un mecanismo para tramitar quejas o controversias relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de ENR.

12.2 El mecanismo documentado de tramitar quejas deberá apuntar a alcanzar soluciones en el ámbito nacional/regional, y deberá basarse en el procedimiento *FSC-PRO-01-009: El procesamiento de quejas formales en el sistema de certificación FSC*.

12.3 Los requisitos mínimos que habrán de incluirse en los mecanismos de queja son:

- a) Reconocimiento de las quejas dentro de las dos (2) semanas después de recibida la queja;
- b) El alcance y plazo del proceso de verificación de la queja que habrá de seguir la entidad responsable;
- c) Las condiciones bajo las cuales deberá proceder una queja conforme al procedimiento *FSC-PRO-01-009: El procesamiento de quejas formales en el sistema de certificación FSC*;
- d) Un registro de quejas, incluyendo el registro y presentación de todas las quejas recibidas, las acciones tomadas y los resultados de las valoraciones de las quejas;

- e) Procedimientos para informar al querellante acerca de los resultados de la queja y de cualquier acción tomada para lograr su resolución.

Anexo A Grupos de actores sociales que habrán de consultarse en el proceso de ENR

Durante el proceso de desarrollo de la ENR, los actores sociales que representen intereses tales como los que se enumeran a continuación serán los que deberán identificarse y a los que se deberá notificar. Cada grupo señalado podría estar constituido por un número ilimitado de representantes, siempre y cuando se mantenga el equilibrio de cámaras en las aportaciones al proceso de la ENR. La lista no es integral y cualquier otro grupo de actores sociales relevantes para el proceso de la ENR bajo condiciones nacionales/regionales deberá identificarse y recibir la notificación correspondiente (vea la Sección 5).

1. Intereses económicos

- a) Propietarios de bosques y/o administradores de bosques grandes, medianos y pequeños; bosques con manejo de intensidad elevada, media y baja;
- b) Contratistas forestales (incluyendo madereros);
- c) Representantes de trabajadores forestales e industrias forestales;
- d) Titulares de certificados;

2. Intereses sociales

- a) ONGs involucradas o con intereses en los aspectos sociales del manejo forestal y otras operaciones afines;
- b) Trabajadores forestales;
- c) Sindicatos internacionales, nacionales y locales;
- d) Representantes de comunidades locales que estén involucrados o tengan interés en el manejo forestal, incluyendo aquellos que son pertinentes para los AVC 5 y 6;
- e) Representantes de pueblos indígenas y/o pueblos tradicionales (en caso de estar presentes y/o tener derechos), incluyendo aquellos que son pertinentes para los AVC 5 y 6;
- f) Representantes de intereses recreativos.

3. Intereses ambientales

- a) ONGs que estén involucradas o tengan intereses en los aspectos ambientales del manejo forestal. La consulta debería dirigirse a las siguientes áreas de interés y experiencia:
 - Diversidad biológica
 - Aguas y suelos
 - Altos Valores de Conservación relacionados con el medio ambiente
- b) Representantes de comunidades locales y pueblos indígenas (AVC 5 y 6);

4. Entidades de Certificación Acreditadas por el FSC que estén activas en el país;

5. Organismos forestales nacionales y estatales;

6. Expertos con conocimientos especializados en las categorías de Madera Controlada;
7. Instituciones de investigación y universidades;
8. Oficinas Regionales FSC, Socios de la Red FSC, Grupos de Desarrollo de Estándares y Grupos de Trabajo para ENR registrados en la región².

² África, Asia Pacífico, Europa y Rusia (CEI), América Latina y América del Norte (en 2014)

Anexo B Propuesta de plantilla para el desarrollo de la ENR

Propuesta para desarrollo/modificación de la
Evaluación Nacional de Riesgos FSC (país/región)

Lugar/fecha

Destinatario:

FSC International Center GmbH
Unidad de Política y Estándares
Director del Programa (Madera Controlada)

Propuesta presentada por:

Nombre e información de contacto del Solicitante

El Solicitante presenta la propuesta de desarrollo/modificación de la ENR para país/región, conforme a la versión más reciente del procedimiento FSC-PRO-60-002.

Índice

1. Objetivo
 2. Alcance de la evaluación de riesgos
 3. Composición y calificaciones del Grupo de Trabajo para la ENR
 4. Coordinación
 5. Entidad responsable y entidad nacional de decisión
 6. Calendario y presupuesto
 7. Evaluaciones de riesgos para Madera Controlada existentes (opcional)
 8. Temas diversos (opcional)
- Anexo B1: Términos de referencia para el Grupo de Trabajo y el Coordinador

Valoración de la propuesta (FSC)

Opinión sobre la propuesta emitida por el Socio de la Red (SR) FSC pertinente y/o la Oficina Regional (OR) FSC (aplicable para un Solicitante que sea distinto a SR/OR):

.....

1. Objetivo

Evaluar los riesgos de obtener madera de fuentes 'inaceptables' descritas por las cinco categorías de Madera Controlada en *nombre del país/región*, conforme a los requisitos de evaluación de riesgos señalados en el procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*.

(Se recomienda brindar información adicional sobre el interés de actores sociales en el desarrollo de ENR y los impulsores de la ENR. En los casos en que se esté presentando una solicitud de fondos del FSC para apoyar el desarrollo de la ENR, esta información es obligatoria).

2. Alcance de la evaluación de riesgos

Descripción del alcance geográfico de la evaluación de riesgos: especificación del país o descripción de la o las regiones bajo evaluación.

3. Composición y calificaciones del Grupo de Trabajo para la ENR

Nombre, calificaciones e información de contacto de los miembros del Grupo de Trabajo para la Evaluación de Riesgos (que aparecen en la tabla), así como una descripción breve de cómo se han cumplido los requisitos de la Sección 4 del estándar FSC-STD-60-006: Requisitos de proceso para el desarrollo y mantenimiento de Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable. Si el encargado de desarrollar la ENR va a ser un GDE registrado y existente, favor de proporcionar esta información y la fecha de registro. Favor de especificar el idioma del GT-ENR.

Miembros de GT-ENR

Nombre	Cámara de afiliación	Calificaciones	Información de contacto

4. Coordinación

Nombre, calificaciones e información de contacto del Coordinador nombrado para administrar el proceso de la ENR. Deberán especificarse los principales medios de contacto con el FSC. Esta persona coordina al Grupo de Trabajo y es el contacto principal que representa a la entidad responsable (por ej., una OR) y el FSC.

5. Entidad responsable y entidad nacional de decisión

a) Especificación de la 'entidad responsable' a la que representa el solicitante, conforme a la Cláusula 2.1.

b) Identificación de la entidad nacional de decisión conforme a la Cláusula 6.2.

6. Calendario y presupuesto

Actividades Principales	Fecha prevista (mes, año)	Comentarios	Costos previstos e indicación de los fondos ³
Inicio del proceso			
Desarrollo del primer borrador			
Entrega del primero borrador al FSC			N/D
Consulta pública sobre el 1 ^{er} borrador ⁴		Mínimo, 60 días a partir de su publicación	
Reunión de actores sociales (opcional)			
Análisis de la retroalimentación de los actores sociales			
Desarrollo del segundo borrador y consulta (opcional)			
Desarrollo del borrador final			
Presentación del borrador final al FSC			N/D
Implementación de las enmiendas requeridas (si proceden)			
Aprobación prevista de la ENR			N/D
Suma total			

³ Información de los recursos y su disponibilidad a la fecha del envío de la propuesta.

⁴ Se requiere contar con la aprobación del FSC antes de iniciar la consulta.

7. Evaluaciones de riesgos para Madera Controlada existentes (opcional)

Panorama general de las evaluaciones de riesgos existentes (dónde y cuándo proceda) para el país /región con base en la información disponible en info.fsc.org. En esta sección no se requiere un análisis detallado.

8. Temas diversos (opcional)

Información adicional proporcionada por el Solicitante.

Anexos

Términos de referencia conforme a la Cláusula 2.3;

Otros Anexos

Aprobada por
(Entidad nacional de decisión)

Evaluación de la propuesta (FSC)

Decisión:

Aprobada

Fecha:

Aprobada por: Nombre y puesto

Rechazada

Motivo del rechazo:

Comentarios generales:

Anexo C Plantilla para la Evaluación Nacional de Riesgos

Evaluación Nacional de Riesgos

Para (País/región)

DESARROLLADA CONFORME AL PROCEDIMIENTO FSC-PRO-60-002 V 3-0

Versión	V 1-0
Código	CWNRA-XX-V1-0 (XX-código del país, por ej., DE, V-versión)
Aprobación Nacional	Entidad nacional de decisión: Fecha:
Aprobación Internacional	Centro Internacional FSC: Unidad de Política y Estándares Fecha:
Contacto Internacional	Nombre: Dirección de correo-e:
Período de validez	Fecha de aprobación: Válida hasta: (fecha de aprobación + 5 años)
Entidad responsable del mantenimiento de la ENR	Nombre, información de contacto

Resumen del riesgo para XX (especificar país/región)

	Categorías de Madera Controlada	Nivel del riesgo (incluyendo la escala funcional, si procede)
1	Madera aprovechada ilegalmente	
2	Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos	
3	Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	
4	Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	
5	Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	

Índice

1. Antecedentes
2. Lista de expertos involucrados en la evaluación de riesgos y su información de contacto
3. Mantenimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos
4. Quejas y controversias sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada
5. Lista de actores sociales clave para las consultas
6. Evaluación de riesgos (para cada una de las áreas en evaluación)
 - 6.1. Categoría 1: Madera aprovechada ilegalmente
 - 6.2. Categoría 2: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos
 - 6.3. Categoría 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo
 - 6.4. Categoría 4: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos
 - 6.5. Categoría 5: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados

Anexo C1 Lista de fuentes de información

Anexo C2 Identificación de la legislación aplicable

1. Antecedentes

Esta sección deberá resumir el desarrollo de la ENR, incluyendo, entre otra, información sobre:

- El calendario del desarrollo de la ENR
- El Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos
- La consulta realizada sobre borradores de la ENR (incluyendo las cuestiones principales que se plantearon y cómo se abordaron)

2. Lista de expertos involucrados en la evaluación de riesgos y su información de contacto

Los nombres, calificaciones e información de contacto de los expertos involucrados en el desarrollo de la ENR, con información sobre la experiencia en la categoría de Madera Controlada correspondiente.

3. Mantenimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos

En esta sección, se deberá indicar a una entidad responsable (vea la Sección 2) y se deberá especificar la información sobre cómo se revisará la ENR (vea la Sección 10).

4. Quejas y controversias sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada

Esta sección deberá describir los pasos que seguirá la entidad responsable en caso de que existan quejas y controversias con respecto a la ENR (vea la Sección 12).

Deberá señalarse cómo se pueden enviar quejas a la entidad responsable.

En el caso de una ENR modificada, se deberá incluir un resumen del desempeño de los mecanismos de quejas existentes.

5. Lista de actores sociales clave para la consulta

En esta sección se deberá proporcionar una lista de actores sociales clave, indicando a quiénes se contactó y quiénes participaron en el proceso de consulta sobre la ENR, conforme al Anexo A.

6. Evaluación de riesgos (para cada una de las áreas en evaluación)

Esta sección deberá describir el proceso de la evaluación de riesgos conforme a lo señalado en el Marco para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos para cada una de las categorías de Madera Controlada y para cada uno de los indicadores prescritos. En un documento anexo a la ENR, se deberán indicar todas las fuentes de información utilizadas durante la evaluación de riesgos.

Para cada una de las categorías, se deberá proporcionar el siguiente alcance:

- Resumen de la evaluación de riesgos (principales asuntos pertinentes para el área evaluada, dificultades, consideraciones especiales, etc.);
- Justificación de la designación del riesgo con base en las fuentes de información empleadas;
- Justificación de la escala funcional aplicada;
- Especificación del riesgo, incluyendo la justificación y las Medidas de Control establecidas para áreas de riesgo 'especificado'.

Área en evaluación: (por ej., Alemania)
 (Proporcionar una descripción del área en evaluación dentro del alcance geográfico cubierto por la ENR)

6.1 Categoría 1: Madera aprovechada ilegalmente

Resumen del proceso de evaluación de riesgos: ...

Información general/contextual utilizada para la evaluación de riesgos, señalando el número de las fuentes específicas empleadas (Anexo C1): ...

El país está clasificado entre los 10 primeros países en cuanto a percepción de la corrupción (ausencia de) (1).

El país está clasificado en un lugar muy alto en cuanto a todos los Indicadores Mundiales de Gobernabilidad del Banco Mundial (2).

Para la legislación aplicable, vea el Anexo C2

Indicador	Fuente de información (ligada al Anexo C1)	Indicación de riesgo, evidencia utilizada	Escala funcional	Designación y especificación del riesgo (de no ser 'riesgo bajo') Proporcionar los números de los umbrales que se cumplen ⁵ y justificar el resultado para cada umbral	Medidas de Control O – Obligatoria R – Recomendada
<i>Ejemplo 1</i>					
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra.	3	<i>Riesgo bajo – Los derechos de tenencia y manejo de la tierra están bien definidos en la legislación, además de que existe un sistema para la emisión de licencias de manejo.</i>	<i>No se utiliza una escala funcional</i>	<i>Bajo (Umbral 1): Los derechos de tenencia y manejo de la tierra están claramente definidos en la legislación. Las fuentes confirman el acatamiento de estas leyes (la evaluación general del acatamiento de la ley se basa en indicadores internacionales y en la falta de evidencia de violación a estas leyes).</i>	
	4	<i>Riesgo bajo – La evaluación de la entrega de derechos de manejo conforme a la legislación ha sido evaluada muy positivamente.</i>			
1.2 Permisos para concesiones.	3	<i>Riesgo bajo (bosques públicos) – Los permisos para concesiones se otorgan sistemáticamente dentro de los plazos prescritos en los bosques públicos. Riesgo especificado (bosques privados) – Los permisos utilizados para realizar el</i>	<i>Propiedad: 'Riesgo especificado' – bosque privado; 'Riesgo bajo' – otros bosques.</i>	<i>Especificado (Umbral 2) Los informes citados ofrecen información de que, a pesar de no existir violaciones de la normatividad acerca de la planificación y el manejo, es frecuente que los permisos para concesión se</i>	<i>R – En caso de requerirse permisos, el material se obtiene en áreas con permisos para</i>

⁵ Vea los números de los umbrales presentados en el MENR.

		<i>aprovechamiento en los bosques privados sufren retrasos frecuentes, por lo que el aprovechamiento sucede antes de que se emitan los permisos o mediante el uso de permisos vencidos sin renovar.</i>		<i>emitan con retrasos y estén vencidos. Por lo general, el problema solo se ha documentado en bosques privados.</i>	<i>concesión vigentes.</i>
	5	<i>Riesgo especificado (bosques privados) – Se dan algunos casos de tala ilegal en bosques privados como resultado de la falta de otorgamiento de permisos para concesiones.</i>			
<i>Ejemplo 2</i>					
1.14 CLPI	5	<i>Riesgo especificado – Se observa que los derechos tradicionales de acceso al bosque rara vez se respaldan – debido a una definición deficiente de los derechos en la legislación pertinente (enumeración de las leyes). Se documentan numerosos ejemplos que muestran un acatamiento deficiente de los derechos que están incluidos en la legislación pertinente. Los informes indican que las leyes tradicionales se violan en términos de acceso al bosque.</i>	<i>Presencia de pueblos indígenas: ‘Riesgo bajo’ para el área no ocupada por pueblos indígenas; ‘Riesgo especificado para el área ocupada por pueblos indígenas (mantener la concordancia con la evaluación de la cat.2)</i>	<i>Especificado (Umbral 2) Los derechos de los pueblos indígenas aparecen descritos de manera poco homogénea en la legislación existente. Hay señales de violaciones a los derechos de acceso al bosque para los pueblos indígenas.</i>	<i>O – La documentación confirma la implementación del CLPI en el área de obtención (mantener la concordancia con la evaluación de la cat . 2)</i>
	6	<i>Riesgo especificado – Los derechos de los pueblos indígenas no aparecen descritos de manera clara y sistemática en la legislación. La legislación está mal redactada lo que la hace poco clara.</i>			
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	5, 6	<i>Riesgo especificado – Vea la evidencia en las fuentes 5 y 6 para el indicador 1.14.</i>	<i>Presencia de pueblos indígenas: ‘Riesgo bajo’ para el área no ocupada por pueblos indígenas; ‘Riesgo especificado para el área ocupada por pueblos indígenas (mantener la concordancia con la evaluación de la cat.2)</i>	<i>Especificado (Umbral 2) Los derechos de los pueblos indígenas aparecen descritos de manera poco homogénea en la legislación existente.</i>	

6.2 Categoría 2: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos

Resumen del proceso de evaluación de riesgos: ...

Información general/contextual utilizada para la evaluación de riesgos, señalando el número de las fuentes específicas empleadas (Anexo C1): ...

Indicador	Fuente de información (ligada al Anexo C1)	Indicación de riesgo, evidencia utilizada	Escala funcional	Designación y especificación del riesgo (de no ser 'riesgo bajo') Proporcionar los números de los umbrales que se cumplen y justificar el resultado para cada umbral	Medidas de Control O – Obligatoria R – Recomendada
<i>Ejemplo 1</i>					
2.3. Se respaldan los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales	Evaluación de la legalidad (vea la Categoría 1);	Vea la indicación y la evidencia para los indicadores 1.14 y 1.15.	Presencia de pueblos indígenas: 'Riesgo bajo' para áreas no ocupadas por pueblos indígenas; 'Riesgo especificado' para áreas ocupadas por pueblos indígenas.	Especificado (Umbral 22): Vea la especificación de riesgo para los indicadores 1.14 y 1.15.	O – La documentación confirma la implementación del CLPI en el área de obtención.
<i>Ejemplo 2</i>					
2.3. Se respaldan los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales	Legislación aplicable (vea la Categoría 1);	Vea la indicación y la evidencia para los indicadores 1.14 y 1.15.	Presencia de pueblos indígenas: 'Riesgo bajo' para áreas no ocupadas por pueblos indígenas; 'Riesgo especificado' para áreas ocupadas por pueblos indígenas.	Especificado (Umbral 24): Presencia confirmada de pueblos indígenas en la parte norte del área. No existen leyes ni reglamentos, como tampoco otras prácticas que aseguren el respeto a las leyes tradicionales y el informe de la ONG ofrece pruebas de estas violaciones a las leyes. Las fuentes que impugnan los hallazgos de la ONG no ofrecen suficiente contraargumentos para el contenido del informe. Una visión general especializada muestra que los derechos de los pueblos indígenas se describen de manera poco homogénea en la legislación existente. Los informes del RIIA indican que las leyes tradicionales se violan en términos del acceso al bosque.	O - La documentación confirma la implementación del CLPI en el área de obtención.
	7	Sin indicación de riesgo – La fuente documenta la presencia y territorios de pueblos indígenas.	Igual al anterior		

6.3 Categoría 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo

Resumen del proceso de evaluación de riesgos: ...

Información general/contextual utilizada para la evaluación de riesgos, señalando el número de las fuentes específicas empleadas (Anexo C1): ...

Categoría e indicador de AVC	Datos utilizados para identificar AVC (ligada al Anexo C1)	Amenazas identificadas (dar fuentes ⁶ ligadas al Anexo C1)	Indicación de riesgo, evidencia utilizada	Escala funcional	Designación y especificación del riesgo (de no ser 'riesgo bajo') Proporcionar los números de los umbrales que se cumplen y justificar el resultado para cada umbral	Medidas de Control O – Obligatoria R – Recomendada
<i>Ejemplo 1</i>						
AVC 1 – 3.1	8, 9, 10	<i>Eliminación de hábitats (8, 10)</i>	<i>Riesgo especificado – Los datos de inventarios (8) registran la presencia de AVC y la cobertura geográfica y sus mapas prueban que existe eliminación de hábitats de especies protegidas en algunas áreas forestales. El informe de la implementación del plan de recuperación de especies amenazadas (10) indica que éste no es un problema en las áreas protegidas (confirmado por los mapas de AVC) debido a la aplicación de un código de conducta (11).</i>	<i>'Riesgo bajo': Bosque público estatal (el código interno de prácticas mitiga el riesgo identificado y las pruebas existentes confirman que el código se respeta). 'Riesgo especificado' en el resto del área.</i>	<i>Especificado (Umbral 8): Los reglamentos del manejo no exigen proteger los lugares de reproducción de especies relevantes. Dentro del área, las especies XX requieren protección estacional pero los hábitats de estas especies se están eliminando. El país es signatario del CDB, pero los informes muestran un escaso avance en alcanzar las metas del CDB. El problema no ocurre dentro de las áreas de protección de la naturaleza (en particular: parques nacionales y reservas) y en las áreas forestales manejadas por bosques públicos estatales debido a la normatividad interna.</i>	<i>R – La obtención de material proveniente de áreas donde no se realizan cortas en lugares de nacimiento durante la época de reproducción; Ej. de verificadores: convenios con administradores forestales que confirman la implementación de Medidas de Control.</i>

6.4 Categoría 4: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos

Resumen del proceso de evaluación de riesgos: ...

Información general/contextual utilizada para la evaluación de riesgos, señalando el número de las fuentes específicas empleadas (Anexo C1): ...

⁶ Justificar por qué solo se usaron estas fuentes en la evaluación.

Indicador	Fuente de información (ligada al Anexo C1)	Indicación de riesgo, evidencia utilizada	Escala funcional	Designación y especificación del riesgo (de no ser 'riesgo bajo') Proporcionar los números de los umbrales que se cumplen y justificar el resultado para cada umbral	Medidas de Control O – Obligatoria R – Recomendada
<i>Ejemplo 1</i>					
4.1 (...)	Evaluación de la legalidad (vea Categoría 1); 11	La ley XXXX (especificar) proscribe explícitamente la corta de ecosistemas forestales, excepto en los casos específicos incluidos bajo "inversiones de prioridad pública", los cuales abarcan el desarrollo de inversiones por parte del gobierno federal. [Incluir el texto correspondiente señalado en la legislación]	No aplica	Bajo (Umbral 2): La legislación solo contempla la eliminación de ecosistemas forestales (incluyendo conversión a plantaciones) con fines de inversión de prioridad pública (desarrollo de caminos de alta velocidad, establecimiento de cuerpos de agua que sirven como medios de protección contra incendios y suministro de agua, etc.). Las talas rasas están contempladas en la legislación pero se requiere regenerar las áreas taladas en plazos lo suficientemente cortos para proteger a los valores del ecosistema para que no se degraden. La evaluación de la Categoría 1 confirma el acatamiento de la ley.	
<i>Ejemplo 2</i>					
4.1 (...)	12	Riesgo bajo - El "Programa Nacional de Inventariado y Mapeado Forestal" indicó que todas las jurisdicciones dentro del área en evaluación experimentaron un incremento del área forestal durante el período 2009-2013. [Citar y dar las referencias las conclusiones pertinentes del informe del programa]	No aplica	Bajo (Umbral 1): Los datos espaciales disponibles en la base datos confirman que el umbral espacial del indicador se cumple. Además, informes gubernamentales (de los últimos 5 años) que tratan sobre cambios a la cobertura terrestre confirman que la conversión no excede el umbral.	
	13	Riesgo bajo – Los informes provinciales de la cubierta forestal mostraron que no hubo pérdidas absolutas de cubierta forestal. [Citar y dar las estadísticas pertinentes del informe del programa]			

6.5 Categoría 5: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados

Resumen del proceso de evaluación de riesgos: ...

Información general/contextual utilizada para la evaluación de riesgos, señalando el número de las fuentes específicas empleadas (Anexo C1): ...

Indicador	Fuente de información (ligada al Anexo C1)	Indicación de riesgo, evidencia utilizada	Escala funcional	Designación y especificación del riesgo (de no ser 'riesgo bajo') Proporcionar los números de los umbrales que se cumplen y justificar el resultado para cada umbral	Medidas de Control O – Obligatoria R – Recomendada
<i>Example1</i>					
5.1 (...)	<i>Evaluación de la legalidad</i>	<i>Riesgo bajo – la Ley XXXX prohíbe claramente el uso de OGM en el país.</i>	<i>No aplica</i>	<i>Bajo (Umbral 1) La introducción de árboles GM en las áreas forestales está prohibida conforme a la ley. La evaluación de la Categoría 1 confirma el acatamiento de la ley.</i>	

Anexo C1 Lista de fuentes de información

Proporcionar todas las fuentes de información utilizadas durante el proceso de evaluación de riesgos, incluyendo las presentadas en el procedimiento FSC-PRO-60-002a.

No.	Fuentes de información	Indicador(es) pertinente(s) o categoría de MC
1	<i>Transparency International http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi Para Índices de Transparency International;</i>	1
2	<i>Indicadores mundiales de gobernabilidad del Banco Mundial: www.govindicators.org</i>	1
3	<i>Informe de la ONG sobre la emisión y control de emisión de licencias y plantificación (disponible en: ...)</i>	1.2, 1.3, 1.4
4	<i>Informe gubernamental sobre manejo de tierras y derechos (ONG, disponible en...)</i>	1.1
5	<i>Royal Institute of International Affairs (RIIA): www.illegal-logging.info (proporcionar directorio correspondiente al informe relevante);</i>	1.14
6	<i>Visión general especializada sobre las leyes que norman los derechos tradicionales (informe: ...).</i>	1.14, 1.15
7	<i>Informe de ONG acerca de nómadas que ingresan a la región cubierta por el área en evaluación. Base de datos de la OIT (...)</i>	2.3
8	<i>Datos de inventarios de AVC</i>	3.1
9	<i>Plan para la recuperación de especies amenazadas, 2013</i>	3.1
10	<i>Informe 2014 sobre la implementación del plan para la recuperación de especies amenazadas, 2014</i>	3.1
11	<i>Ley de ... forestal ...; Código de prácticas para Bosques Públicos Estatales, 2012</i>	4.1
12	<i>Base de datos espacial de las áreas forestales relevantes</i>	4.1
13	<i>Informe sobre la cubierta terrestre</i>	4.1

Anexo C2 Identificación de la legislación aplicable

Proporcionar una lista, o bien la referencia a la lista existente de la legislación aplicable, tal y como lo establece el procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de riesgos* para cada área en evaluación.

La legislación aplicable identificada, o bien las referencias correspondientes, deberá proporcionarse, para cada una de las sub-categorías legales señaladas en la Tabla 1 del procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos* (derechos legales de realizar el aprovechamiento, impuestos y tarifas, aprovechamiento de madera, derechos de terceros, comercio y transporte). Siempre que sea posible, se deberá proporcionar la legislación aplicable para los indicadores incluidos en las sub-categorías legales. Se deberán justificar los casos en que el nivel del indicador no se logre.

Las leyes y la normatividad identificadas conforme a lo anterior y pertinentes para: derechos laborales, derechos de pueblos indígenas y tradicionales, conversión de bosques a plantaciones y/o a otros usos, así como el uso de árboles GM deberán identificarse para cada uno de éstos.

Anexo D Plantilla para la valoración de la evaluación (carácter informativo)

Valoración de la Evaluación Nacional de Riesgos para aprobación del FSC

Nombre del solicitante	
Alcance geográfico de la ENR	
Código de la ENR	
Información de contacto del Coordinador	
Fecha de la solicitud presentada al FSC	
Fecha de la valoración realizada por el FSC	
Valuador	
Resometimiento	(fechas)

Esta lista de verificación detalla el contenido y requisitos del proceso que habrá de valorar el FSC en el proceso de valoración de las designaciones de riesgos llevadas a cabo conforme al procedimiento FSC-PRO-60-002 V 3-0.

A REQUISITOS FORMALES

1.1 Propuesta para la Evaluación Nacional de Riesgos

REQUISITO	SI	NO	COMENTARIO
Propuesta presentada en inglés/español			(Fecha de aprobación de la propuesta)
Objetivo			
Alcance de la evaluación de riesgo			
Composición y calificaciones del Grupo de Trabajo para la ENR			
Coordinación			
Calendario y presupuesto			
Entidad responsable y entidad nacional de decisión			
¿Se respetó el calendario y el presupuesto?			
Otros			

1.2 Redacción

REQUISITO	SI	NO	COMENTARIO
Número de borradores desarrollados (¿fueron suficientes?)	-	-	
¿Se notificó al FSC antes de la consulta?			
¿Están incluidas todas las secciones obligatorias?			

1.3 Entrega final

REQUISITO	SI	NO	COMENTARIO
Carta de solicitud			
Con la aprobación de la entidad nacional de decisión			

Informe de consulta a actores sociales			
Evaluación Nacional de Riesgos (comparar con B)			
Con la aprobación del Grupo de Trabajo para la ENR			
Otros documentos (especifique)			

1.4 Otros asuntos

Describa cualquier otro asunto formal.

B REQUISITOS DE PROCESO Y CONTENIDO

2.1 Entidades de trabajo

Colaboración con el Solicitante durante el desarrollo de la ENR; comentarios eventuales de las calificaciones de las entidades de trabajo.

2.2 Representación de actores sociales

GRUPO DE ACTORES SOCIALES	SÍ	NO	COMENTARIO
Sector económico			
Propietarios/administradores de UM grandes y medianas			
Propietarios/administradores de SLIMFs			
Contratistas forestales			
Representantes de trabajadores forestales			
Representantes de las industrias forestales			
Titulares de certificados			
Sector social			
ONG (aspectos sociales)			
Sindicatos			
Trabajadores forestales			
Representantes de pueblos indígenas/tradicionales/comunidades locales			
Representantes de empresas recreativas			
Sector ambiental			
ONG (aspecto ambiental)			
Representantes de comunidades locales (AVC 5)			
Representantes de pueblos indígenas (AVC 6)			
Entidades de certificación acreditadas por el FSC que estén activas en el país			
Entidades forestales nacionales y estatales			
Expertos			
Instituciones de investigación/universidades			
Oficinas Regionales FSC, Socios FSC, Grupos de Trabajo registrados			

2.3 Consulta a actores sociales

REQUISITO	SÍ	NO	COMENTARIO
¿Son adecuados los medios de consulta?			
¿Son los períodos de consulta lo suficientemente largos?			
¿Se le notificó al FSC antes de la consulta?			
Informe presentado en (idioma), incluyendo:			
Resumen de los asuntos			
Análisis de los comentarios			
Respuestas a los comentarios			
Comentarios tomados en consideración			
Copia anexada de los comentarios formales			
Otros (especificar)			

2.4 Evaluación Nacional de Riesgos

REQUISITO	SÍ	NO	COMENTARIO
Presentada en (idioma), incluyendo:			
Determinación del alcance geográfico			
Identificación de las áreas en evaluación			
Pasos del proceso para cada indicador			
Suficientes fuentes de información			
Escala adecuada de la evaluación			
Todas las determinaciones de riesgo se apegan a los requisitos y están justificadas con la correspondiente evidencia			
La especificación del riesgo corresponde a la escala y a las Medidas de Control			
Medidas de control formuladas correctamente			

Describa los principales asuntos planteados durante la valoración del borrador final de la ENR.

C DECISIÓN DEL FSC

Fecha:

Nombre (Director de Política y Estándares):

Aprobada

Rechazada

Motivo del rechazo:

Sugerencias sobre los pasos necesarios para atender las inquietudes planteadas:

D RESOMETIMIENTO

Repita la valoración para las partes relevantes A-C.

Anexo E Guía del procesos para el desarrollo de una Evaluación Nacional de Riesgos (de carácter informativo)

Paso 1: Inicio del proyecto

- Definir al Coordinador y al Grupo de Trabajo de la ENR para supervisar, administrar y tomar decisiones en cuanto a la ENR y al proceso;
- Establecer Términos de Referencia claros;
- Desarrollar una metodología y un plan de trabajo;
- Presentar una propuesta al FSC;
- Desarrollar un plan de comunicaciones para mantener informados a los actores sociales sobre el proceso.

Paso 2: Capacitación

- Hacer los arreglos para que el personal clave reciba capacitación sobre el sistema de Madera Controlada y el proceso de desarrollo de una Evaluación Nacional de Riesgos;
- Contactar al FSC para obtener información sobre las oportunidades y materiales de capacitación.

Paso 3: Recopilación de datos (la cual puede ser implementada por un experto técnico y/o un consultor).

- Revisar el contenido del Marco para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos (Apéndice a) y recopilar información con base en las fuentes señaladas para cada una de las categorías;
- Revisar los datos proporcionados por país en el Global Forest Registry (www.globalforestregistry.org);
- Determinar las fuentes pertinentes para el área en evaluación;
- Consultar a actores sociales sobre cuestiones donde faltan datos o éstos pudieran ser inadecuados.

Paso 4: Desarrollo del Borrador 1 (utilice la plantilla que aparece en el Anexo C)

- Esta tarea la puede realizar un Grupo de Trabajo sobre la ENR solo, o a través de un taller dirigido a actores sociales clave de cada Cámara, con la meta de reunir aportaciones sobre cada uno de los indicadores de evaluación del riesgo.
- El Grupo de Trabajo revisará y aprobará el borrador;
- Antes de la primera consulta, enviar el borrador para una revisión de expertos del FSC;
- En caso de cuestiones sin resolver, formular preguntas directas para consulta pública.

Paso 5: Consulta a los actores sociales (durante un mínimo de 60 días)

- Identificar y notificar a los actores sociales ante de la consulta;
- Distribuir el borrador y la información complementaria a los actores sociales;
- Involucrar al Grupo de Trabajo sobre la ENR en la revisión de la retroalimentación recibida de los actores sociales y en la valoración de la retroalimentación;
- Decidir sobre el desarrollo del 2^{ndo} borrador/borrador final.
- Preparar un informe sobre la consulta y enviarlo al FSC

Paso 6: Desarrollar Borrador X/Final (utilice la plantilla que aparece en el Anexo C)

- Esta tarea la puede realizar un Grupo de Trabajo sobre la ENR solo, o a través de un taller dirigido a actores sociales clave de cada Cámara, con la meta de reunir aportaciones sobre cada uno de los indicadores de evaluación del riesgo;
- El Grupo de Trabajo sobre la ENR revisará y lograra un acuerdo sobre el borrador;
- Buscar apoyo externo (por ej., de la Unidad de Política y Estándares del FSC) sobre las cuestiones que estén pendientes.

Paso 7: Consulta a los actores sociales (y desarrollo de borradores subsiguientes, de proceder)

Paso 8: Aprobación a escala nacional

- El grupo de Trabajo sobre la ENR aprueba el borrador final;

- La entidad nacional de decisión aprueba el borrador final.

Paso 9: Aprobación a escala internacional

- Presentar la solicitud para obtener la aprobación del FSC;
- El FSC aprueba la versión final (si ésta cumple los requisitos);
- El FSC publica la ENR aprobada en la página Web del FSC y en el Global Forest Registry.